



RESOLUCIÓN No. 1877

(19 de mayo de 2008)

POR LA CUAL SE DECLARA RECESO ACADÉMICO INDEFINIDO A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO PRESENCIAL DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Rector, cumplir y hacer cumplir las normas y las decisiones emanadas del Consejo Académico y promover el orden interno institucional para garantizar el buen funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.

Que ante las situaciones de hecho que mantienen bloqueados los edificios de la Sede Central, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que la Dirección Administrativa de la Universidad ha propiciado y solicitado la normal continuidad de las actividades académicas, con el ánimo de mantener las condiciones de Universidad abierta y deliberante, guiada por el diálogo como mecanismo de resolución del conflicto generado y como elemento para la construcción conjunta de soluciones que demanda la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Académico en sesión No. 14 del 19 de mayo de 2008, analizó la situación de anomalía académica presentada desde el martes 6 de mayo del año en curso, y determinó recomendar al Rector declarar receso académico indefinido, hasta cuando se den las condiciones que garanticen la plena normalidad académica.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





Código: NC-GJ-P01-102-F02	Versión: 04	Página 2 de 2
---------------------------	-------------	---------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Receso Académico indefinido a los estudiantes de Pregrado Presencial de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del día 19 de mayo de 2008, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar al Profesorado a desarrollar las actividades de Investigación, Extensión, Acreditación, procesos de Aula Virtual, Administrativos y de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Reanudar las actividades de aula, representadas en hora clase y acompañamiento académico, cuando a juicio del Consejo Académico se den las condiciones que garanticen la plena normalidad académica.

ARTÍCULO CUARTO.- Continuar con las prácticas y salidas de campo programadas en las diferentes Escuelas de Pregrado de la Sede Central.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

